

Resolución Jefatural

Lima,

02 DIC. 2021

VISTO:

El Memorándum (PAT) N° PAT0672/2021, del 08 de noviembre de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, indica que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante la SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a la SBN, a través del módulo muebles SINABIP, adjuntando el informe final de inventario y el acta de conciliación patrimonio – contable, en archivo digital; precisando que para realizar el Inventario se deberá conformar la Comisión de Inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que en su numeral 6.7.3.1, señala que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

0664



Resolución Jefatural

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Resolución Jefatural N° 0614/RE-2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó la Directiva Interna N° 005-2015 OGA/RE "Disposición para la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales" que en su numeral 5.2.1 señala que la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales de los Órganos del Servicio Exterior, será verificada por el Jefe de la Misión o por su representante, debiendo informar el resultado de dicho inventario mediante cable a la Oficina de Control Patrimonial;

Que, con memorándum (LEG) N° LEG1083/2014 la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que el tema en cuestión no implica formulación de una consulta jurídica, toda vez que en las actuaciones correspondientes a la organización técnico administrativa de la entidad (como es el caso de la toma de inventario), no presentan hechos que sean controvertidos jurídicamente, ni tampoco que el fundamento jurídico sea razonablemente discutible, a la luz de lo previsto en el artículo 172° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por tanto;

Que, con memorándum (LOG) N° LOG2060/2021 la Oficina de Logística de la Oficina de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita disponer la incorporación de las actividades del Inventario de Existencias de Almacén al 31.12.2021 como parte de las funciones de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN para el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2020-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

06 64





Resolución Jefatural

Presidente: Sr. Ángel Ladislao Espinoza Sánchez

Integrante: Sr. Juan Carlos Espinoza Ramos

Integrante: Sra. Carmen Liliana Cervantes Salazar

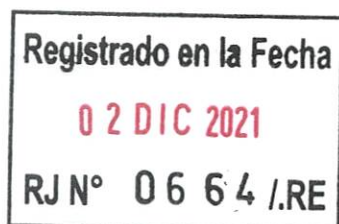
Artículo 2. Encargar a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2021” que realicen el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 3. Disponer que a través de la Oficina de Control Patrimonial se ejecuten las acciones necesarias para supervisar la realización del inventario patrimonial del Ministerio, y remitirlo a la Dirección General de Abastecimiento a través de la página web del SINABIP, observando los plazos y formalidades previstas en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 4. Disponer, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles y Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2021”.

Artículo 5. Disponer que la Comisión de Inventario conformada para realizar el inventario físico de bienes muebles, inmuebles y culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, extienda sus funciones al inventario de suministros y existencia del almacén de la Oficina de Logística, teniendo como facilitador de la información al señor German Arturo Torres Luna.

Artículo 6. Disponer que la Oficina de Control Patrimonial gestione la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Regístrese y comuníquese.



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores